



**SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SABANETA**

<b>IMPLICADO</b>	<b>BRANDON MAURICIO GUTIÉRREZ CASTAÑO</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANÍA</b>	<b>1037624355</b>
<b>No. DE COMPARENDO</b>	<b>05-631-6-2023-1135</b>
<b>FECHA DE LOS HECHOS</b>	<b>11 DE JUNIO DE 2023</b>

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL E INVOLUNTARIO EN ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE UNA ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-BRANDON MAURICIO GUTIÉRREZ CASTAÑO”**

**CONSIDERANDO:**

**LA INSPECCIÓN DE POLICIA**, se constituyó en audiencia pública, con el objeto de resolver el comparendo **N. 05-631-6-2023-1135** del 11 DE JUNIO DE 2023, del señor(a): **BRANDON MAURICIO GUTIÉRREZ CASTAÑO** con cedula de Ciudadanía No.1037624355, por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana y por medio de la Resolución No. **RS2024002249 DEL 04 DE ABRIL DE 2024**, se resolvió la orden de comparendo y/o medida correctiva.

Por error involuntario en el acto administrativo, se digitó de manera errónea el VALOR EN LETRAS, por lo que se hace necesario corregir el error con el presente acto administrativo.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS.**

Los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 disponen lo siguiente:

Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluir la.”

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario corregir el error del VALOR EN LETRAS y siendo el correcto **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA TRES MIL (\$173.333)**



En mérito de lo expuesto el Inspector de Policía del Municipio de Sabaneta en uso de sus facultades legales.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CORREGIR la Resolución No. **RS2024002249 DEL 04 DE ABRIL DE 2024**, en los apartes referidos al valor en letras siendo el correcto, **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA TRES MIL (\$173.333)** conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta providencia.

**PARÁGRAFO 1:** el comparendo le pertenece al inspector **OSCAR EUGENIO VERA MONSALVE**, el mismo bajo resolución no. 2024006224 del 11 de julio de 2024, se le acepto la renuncia y por ende desde el 31 de julio del año 2024 entro en vacancia definitiva, por lo anterior, se encarga mediante resolución no. 2024006851 de 01 de agosto de 2024, al funcionario **LUIS FERNANDO VERGARA ALVAREZ** como inspector de policía urbano categoría especial 1 primera, adscrito a la dirección de convivencia y acceso a la justicia, código 233, grado 03, nivel profesional, de naturaleza y vinculado en carrera administrativa, a partir del 01 de agosto de 2024, y sin exceder el termino de tres (03) meses.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás apartes de la Resolución No. **RS2024002249 DEL 04 DE ABRIL DE 2024**, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar por aviso el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Sabaneta por el termino de cinco (5) días.

En el acto se deja constancia que no se presentaron recursos a la presente decisión.

LUIS FERNANDO VERGARA ALVAREZ  
INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL  
Y 1ª CATEGORÍA (Encargado)  
DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA